

JLSS/CAS/LEM
Int. N° 900/2015

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE BIOBÍO.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
30 SEP 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 30 SEP 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7531

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 4.291, de fecha 08 de julio de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Katherine Hortencia Leiva Nuñez, RUT 16.728.730-1, de la Región del Biobío, quien está asociada a postulación anterior de su madre en la Región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto b), doña Katherine Hortencia Leiva Nuñez, fue incorporada en la postulación de su madre, doña Ana Nuñez Gómez, RUT 7.558.262-5, beneficiada el año 2013 en la modalidad construcción en sitio propio;
- 2. Que, según da cuenta el Informe Social de Julio de 2015 enviado mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2015 por la encargada de la Unidad de Gestión Social del SERVIU de la Región del Maule, doña Katherine junto a su grupo familiar se trasladó por motivos de carácter personal a la Región de Biobío, donde vive en calidad de allegada en casa de propiedad de su suegra que se ubica en el Campamento Villa Ilusión Lota de dicha región.
- 3. Que para permitir la postulación de doña Katherine Hortencia Leiva Nuñez, al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se requiere eximirla del requisito relativo a haber sido invocada en el núcleo familiar de un beneficiario del mismo Programa, dicto la siguiente



↓

RESOLUCIÓN:

Exímese, conforme el artículo 6 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se identifica a continuación, de la comuna de Lota, de la Región de Biobío, del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de lo dispuesto en la letra f) del artículo 4, en el sentido de no poder postular por tres años por haber sido invocada como integrante de un núcleo familiar que resultó beneficiado en un proceso de selección anterior.

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
KATERINE HORTENCIA	LEIVA	NUÑEZ	16.728.730	1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION MAULE
- SEREMI REGION MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO